

ACUERDO PARITARIO OCTUBRE DE 2023

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.) C/ FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDRA)

En la Ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de octubre de 2023, suscriben el presente acuerdo paritario, Celso Horacio Gomez, DNI N° 23.013.282, Secretario de Prensa, Difusión y Actas, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N° 25.770.790, Secretario Adjunto y Diana Cristina Prieto, DNI N° 24.383.186, Secretaria de Finanzas, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Rodolfo Di Pinto, DNI 11.909.577, Presidente, Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI 32.037.118, Prosecretario, y Marcelo Ángel Manuzzi, DNI 17.305.694, Director Ejecutivo, de la FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante LA FEDERACION, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 779/20, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto de EL SINDICATO como de LA FEDERACION, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, a conformar una nueva escala salarial, aplicable a los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata del sesenta por ciento (60 %) sobre las remuneraciones, teniendo en cuenta la escala salarial vigente. Se determina que el presente será aplicable desde su firma por las partes hasta el 30 de abril de 2024.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:


DIANA C. PRIETO
Secretario Finanzas
S.U.T.C.A.P.R.A.


GUSTAVO MARCELO FERNÁNDEZ
Secretario Adjunto
S.U.T.C.A.P.R.A.


CELSO H. GÓMEZ
Secretario de Prensa
Difusión y Actas
S.U.T.C.A.P.R.A.

Categoría	Básico Salario Mensual
Jefe de control	416.448
Encargado de control	381.744
Controlador	347.040

Las partes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del CCT 779/20, establecen un adicional por zona desfavorable del veinte por ciento (20 %) del salario básico de cada categoría, para las provincias de La Pampa, Rio Negro, Neuquén y el partido de Carmen de Patagones y de un treinta por ciento (30 %) del salario básico de cada categoría, para las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Las partes establecen como días feriados el 20 de abril, 1 de mayo, 25 de mayo, 9 de julio, 24 y 31 de diciembre.

Se establece la suma de novecientos sesenta pesos (\$960) sobre el concepto "contribución de los empleadores" según artículo 43 CCT 779/20, teniendo en cuenta la constante demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, en el ámbito territorial de vigencia del acuerdo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.

DIANA C. PRIETO
 Secretario Finanzas
 S.U.T.C.A.P.R.A.

GUSTAVO MARCELO FERNÁNDEZ
 Secretario Adjunto
 S.U.T.C.A.P.R.A.

CELSO H. GÓMEZ
 Secretario de Prensa
 Difusión y Actas
 S.U.T.C.A.P.R.A.